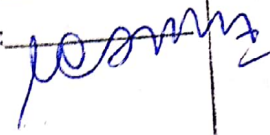


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA
ENTRO: 10 / 05 / 21 Hora: 12:00
Expte: 0254/21 Firma: 
SALIO: / /
GIRADO A:



Al Presidente del Concejo Municipal

de la Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo Paoletti

S / / D

Reconquista (SF) 10 de Mayo de 2021

Los que suscriben la presente, Roald Néstor Bascolo, DNI N° 25.672.210, y Fedra Noelia Buseghin, DNI N° 34.087.353, Concejales del "Bloque Juntos Por el Cambio", se dirigen a Ud. a los efectos de solicitar que el Cuerpo Legislativo que conformamos, de forma urgente analice la posibilidad de sancionar una normativa que SUSPENDA la ejecución de la Ordenanza N° 8656/21 sancionada por este mismo Cuerpo, la cual autoriza firma y suscripción del Contrato de Concesión del predio con destino a Playa de Camiones de la Ciudad de Reconquista, y someta la misma a análisis y debate, en virtud de lo que seguidamente exponemos:

La Ordenanza N° 8656/21 en su artículo 1° *adjudica por un plazo de 20 años a la Empresa Jaukanigás SRL representada por los Señores PASTOR Ariel Gustavo y ESTEVEZ Gonzalo Miguel la concesión del Proyecto de Playa de Camiones a ejecutarse en los terrenos de propiedad de la Municipalidad de conformidad con el Pliego y Modelo de Contrato del ANEXO I.*

En el Contrato Modelo aprobado por la Ordenanza indicada, se menciona como predio en el que se ejecutará la obra pública concedida en los Lotes individualizados como: "Lote 2 A" y "2 B", expresando que los mismos son propiedad del Municipio de la

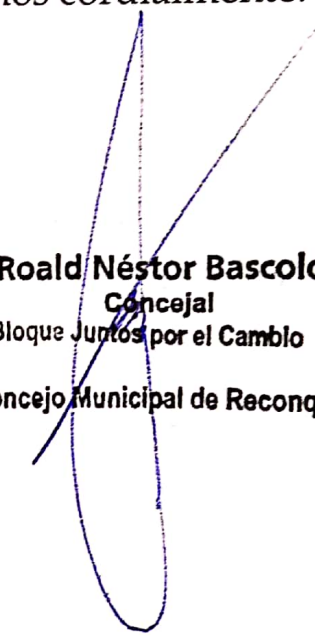
Ciudad de Reconquista, conforme Plano de Mensura que se adjunta en el mismo Anexo.

Adjuntamos copia de ESCRITURA PUBLICA N° 140 de fecha 24/06/2018, de la cual surge de forma inequívoca que el mencionado Lote "2 A" no es propiedad de la Municipalidad de Reconquista, asimismo instamos a leer la Ordenanza N° 6714/10 de esta ciudad.

Sin otro particular saludamos cordialmente.



Fedra Noelia Buseghin
Concejal
Bloque Juntos por el Cambio
Concejo Municipal de Reconquista



Roald Néstor Bascolo
Concejal
Bloque Juntos por el Cambio
Concejo Municipal de Reconquista

Marisel Ríos de Vicentín

Escribana Pública
Titular Registro N° 32

Belgrano 971 - Tel./Fax: (03482)426701 - mros@marisel.arnetbiz.com.ar
3560 RECONQUISTA (Sta. Fe)

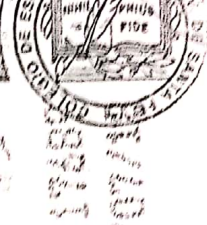
ESCRITURA N° 140.

DE Dación en Pago

OTORGADA POR Municipalidad de
Reconquista

A FAVOR DE Asociación Bomberos
Voluntarios

AÑO 2018..



DACION EN PAGO.- MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA a favor de

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.- ESCRITURA NUMERO

CIENTO CUARENTA (N° 140). En la ciudad de Reconquista, Departamento General

Obligado, Provincia de Santa Fe, a veinticuatro días del mes de junio del año Dos mil

Dieciocho, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen por una parte: el Sr.

Intendente de Reconquista, por una parte Amadeo Enrique Vallejos, D.N.I.

22.011.505; quien comparece en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD

DE RECONQUISTA, con C.U.I.T. 30-67433599-3, con domicilio en calle San Martín

N° 1077, de esta ciudad, y por la otra parte lo hacen: Carlos Armando Morzán, nacido

el 5 de octubre de 1952, D.N.I. Nro. 10.184.419, quien me manifiesta ser casado, y con

domicilio en calle Moreno N° 561 de la ciudad de Reconquista.- Gustavo Alberto

Dacci, nacido el 4 de junio de 1953, D.N.I. Nro. 10.714.595, quien me manifiesta ser

casado, domiciliado en calle Belgrano N° 647 B° Centro de esta ciudad de Reconquista,

Y Miguel Angel Dacci, nacido el 10 de abril de 1964, D.N.I. Nro. 16.726.084, quien me

manifiesta ser casado, domiciliado en calle Olessio N° 1044 de esta ciudad de

Reconquista, manifiestan que comparecen en carácter de Presidente, Secretario y

Tesorero de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

RECONQUISTA.- Los comparecientes argentinos, mayores de edad, a quienes

individualizo en los términos del Art. 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la

Nación. Y declaran que no están comprendidos dentro del Artículo 32 del Código Civil

y Comercial.- INTERVIENE: Amadeo Enrique Vallejos, en carácter de Intendente

Municipal, justificando dicho cargo de la siguiente manera: el Intendente electo con: a)

Diploma de Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe con fecha 02 de Septiembre

de 2015. b) Acta de Toma de Posesión de la Intendencia Municipalidad de Reconquista.

Instrumentada en Escritura Nro. 164 de fecha 10 de Diciembre de 2015 pasada ante el

Reconquista - s.r.

Escribano de esta ciudad Adriano Zanone y en su Registro 314. Testimonio que en copia
agrego a este protocolo.- Y Carlos Armando Morzán, Gustavo Alberto Dacci, Y
Miguel Angel Dacci, comparecen en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la
ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS RECONQUISTA, CUITN° 30-
67439887-1, con domicilio en calle Patricio Diez N° 430 de esta ciudad de Reconquista,
departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, y en virtud de la siguiente
documentación: Estatuto de fecha 2 de julio de 1967, con la debida aprobación de estado
y de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3879/68, Resolución N°
1733 de fecha 4/12/1968, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de
Santa Fe, de fecha 4 de diciembre de 1968, Acta N° 362/16, de fecha 25 de agosto de
2016, de designación y aceptación de cargos como Secretario, y Acta N° 364 de fecha
27 de octubre de 2016, de Renovación y Aceptación de la Presidencia por dos años más.
Y ordenanza N° 6.612/10, donde se resuelve la Dación de terreno a la Asociación
Bomberos Voluntarios de Reconquista, todo ello en documentación que en original
tengo a la vista y en copia se agrega, y confiere facultades suficientes para este acto.- Y
en el carácter invocado y debidamente acreditado, Expresan: **Primero: Dación en Pago:**
La Municipalidad de Reconquista, a través de su representante el señor Intendente
Municipal ~~Armando Enrique~~ Vallejos y en virtud de la Ordenanza N° 2.155 y 6.612/10 y
6.714/10 que así lo determina **Da en Pago a la Asociación Bomberos Voluntarios de
Reconquista el DOMINIO PLENO** del siguiente inmueble, a saber: Una fracción de
terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, que según
título forma parte de las concesiones 41 y 43 de esta ciudad de Reconquista,
departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, y que según plano N° 173.396
por el Agrimensor Danilo Horacio Loubiere en octubre de 2013, se determina **como**
Lote N° 2 A (Dos A), se ubica en el ángulo esquinero Nor-Este de su manzana, es de

00740672


 P E 00740672
 DE DE SI CU DE SE SI DO

LEYES 2530 Y 5098

AGTUACION NOTARIAL



forma regular y mide: cuarenta y seis metros de frente al Este, por cincuenta y siete con
 noventa y nueve metros en su contrafrente al Oeste, su lado Sur, mide: ciento noventa y
 dos con sesenta y siete metros y su lado Norte mide: ciento cincuenta y siete con treinta
 y seis metros, encerrando una superficie total de: OCHO MIL CINCUENTA METROS
 CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (8050,69M2) y linda: al
 Norte, *lote 3 destino a calle / a calle Pública* al Sud, en parte con lotes 2B y 2C; al Este, con calle N° 44 y por
 el Oeste, *lote 3 destino a calle / Pública*, todos del mismo Plano y manzana.- **Segundo:** La
 Municipalidad de Reconquista según Ordenanza N° 2155/86, que disponía que la
 Municipalidad de Reconquista (Santa Fe), otorgaría de los fondos recaudados en
 concepto d Derecho Registro Inspección mensualmente, el dos (2%) por ciento a favor
 del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Reconquista y a partir de las recaudaciones
 correspondientes al período fiscal abril de 1986 y que los aportes hechos por el
 Municipio fueron menores a los fijados oportunamente por ordenanza quedando
 pendiente una deuda de Pesos Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y
 siete con veinte centavos (\$517.487,20), por lo que ambas partes convienen en que la
 Municipalidad de Reconquista transfiera a la Asociación Bomberos Voluntarios la finca
 relacionada en el apartado primero, cuyas medidas, superficie y linderos se dan por
 íntegramente reproducidas por la suma adeudada.- **Tercero:** En consecuencia, la
 Institución transmitente transfiera todos los derechos de posesión y dominio obligándose
 al saneamiento en caso de evicción y vicios redhibitorios.- **Cuarto:** La Institución
 adquirente acepta la transferencia de dominio efectuada a su favor y manifiesta que está
 en posesión del inmueble, que adquiere por haberlo recibido por tradición antes de este
 acto y sin intervención notarial.- **Quinto: Constancias Notariales:** a) **Titularidad:** le
 corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista por: compra al Obispado
 de rEconquista, pasado por escritura N° 73, de fecha 1 de septiembre de 1997, ante la

Escribana de Reconquista, Mirta L. P de Reconquista

bajo el N° 85.498, F° 849, T° 205 Par, en fecha 22 de septiembre de 1997, sección

propiedades del Registro General Santa Fe.- **b) Certificaciones Registrales:** De los

Certificados de Registro y de Libre Inhibición Números: **085428/31** de fecha 31 de

mayo de 2018 que agrego, resulta que el dominio se encuentra inscripto en la forma

expresada sin reconocer embargos, ni hipoteca y que la Institución Transmitedora no se

encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- **c) Certificaciones Administrativas:** A

los efectos del impuesto inmobiliario, el inmueble se encuentra empadronado bajo la

Partida: N° 03-20-00-511469/0012-8, (Valuación Terreno \$832,37, edificio \$ 00; Se

tramitó el certificado Catastral Solicitud N°: 1362561, de fecha

67&/2018. **Observaciones:** no se registran Avalúos Rectificados por mejoras. Afectada a

barrera fitosanitaria, ordenanza 5766/2007, art. 5.- Manifestando expresamente las partes

que toda deuda que por cualquier concepto, causa o naturaleza pudieran reconocer el

inmueble transmitido, sus diferencias, intereses, recargos, multas y actualizaciones,

hasta el día de la fecha, estarán a cargo de quien, en la fecha respectiva, haya tenido la

posesión de dichos bienes, eximiendo de responsabilidad a la Escribana.- **e)** El

adquirente manifiesta que no se encuentra comprendido dentro de las personas

políticamente expuestas.- (conf. Punto 1.3.4.3. de la Sección 1, de las normas sobre

Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas) y Resolución 11/2011 de

la UIF.- **f) Constancias Fiscales: Impuestos:** No corresponde pago en Concepto de

Impuesto a las Ganancias por encontrarse exento el transmitente: Municipalidad de

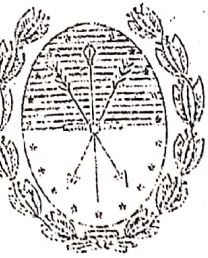
Reconquista.- No corresponde pago en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos por

encontrarse exento el transmitente de conformidad al artículo 159 inc. a del Código

Fiscal.- No corresponde la presentación del COTI por no alcanzar el Monto de venta el

importe determinado por Resolución de la AFIP.- **g) Unidad de Información**

ANOS
ION
TA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL



LEYES 3330 y 6090

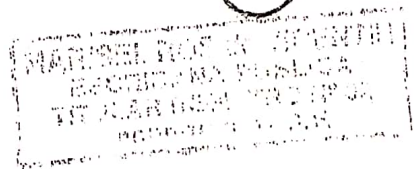


00740673

P E 00740673
CE CE SI CU CE SE SI TR

Financiera: La Institución adquirente manifiesta que no es persona políticamente expuesta. LEÍDA la escritura a los comparecientes, la aceptan en todas sus partes de entera conformidad y firman ante mí, que doy fe.- *Firmado: Amodeo Enrique Vallejos, (p/MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA).- Carlos Armando Morzán, Gustavo Alberto Dacci, Y Miguel Angel Dacci, (p/ ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RECONQUISTA).- Ante Mi.- Marisel Ros de Vicentin.-* Escribana Pública.- *Esta Mi Sello Notarial.-*

CONCUERDA N° PD00877650.-



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18



CONCUERDA



P D 00877650
CE CE OC SI SI SE CI CE

CONCUERDA con su escritura Nº 140.- de fecha 24/06/2018.-

Ena. Pca.- Autorizada por MARISEL ROS DE

VICENTIN

que obra a los folios 282, 283 y 284.- en mi carácter de TITULAR

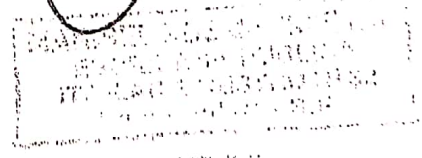
del Registro Notarial Nº 32

Para Asociación Bomberos Voluntarios de Reconquista

expido el presente PRIMER TESTIMONIO, en Cuatro fojas

Incluido este Concuerda, que sello y firmo a los 24 días del mes de

Julio.- de 20 18.-



			Provincia de Santa Fe	
REGISTRO GENERAL SANTA FE				
DOCUMENTO REGISTRADO				
CON FECHA			MATRICULA	DEPARTAMENTO
25	07	18	403303	Gral. Obligado
LOTE: 2 - A			AFORO: 117689	